



**Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)**

Andacollo, 28 de Setiembre del 2000.-

- ORDENANZA N° 520/00 -

VISTO:

La problemática que ocasiona la numerosa cantidad de canes existentes en nuestra localidad; y

CONSIDERANDO:

Que las normas existentes para el control de la población canina son insuficientes y de difícil cumplimiento por múltiples razones;

Que existe un numero importante de propietarios y/o tenedores de canes que manifiestan voluntariamente y por diversos motivos, la necesidad de proceder al sacrificio de los mismos, viéndose imposibilitados de hacerlo por cuenta propia por el costo y las dificultades que ello implica;

Que el municipio cuenta con un profesional en condiciones de llevar a cabo esta tarea;

Que no obstante ello no existe la previsión presupuestaria para hacer frente al costo de la droga necesaria para llevar a cabo el sacrificio de los animales;

Que por ello resulta necesario trasladar el costo de la droga a los propietarios interesados en realizar el sacrificio de los canes;

Que corresponde dictar la norma legal autorizante para proceder al cobro de la droga que se utilice para llevar a cabo la tarea antes mencionada;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Incorporase a la Ordenanza Municipal N° 460/00, el Artículo 59° bis, con el siguiente texto: "**Artículo 59° bis:** Los propietarios y/o tenedores de canes que deseen realizar el sacrificio de los mismos, a través de a la Dirección de Bromatología, deberán abonar por cada dosis de la droga que se utilice en dicha tarea la suma de ----- \$ 2,50.-"

ARTICULO 2°: Elévese copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, tomen conocimiento de la presente los sectores municipales correspondientes, Comuníquese, Publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 247.-

**CARLOS E. HERNANDEZ
VICEPRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO**



**Lic. MANUEL E. SAN MARTIN
PRESIDENTE
H. CONC. DELIB. ANDACOLLO**